

**MIN/JRGV**

**PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN ALMERÍA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS, POR LA QUE SE AUTORIZA EL PLAN DE RESTAURACIÓN Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DEL PERMISO DE INVESTIGACIÓN PARA TODOS LOS RECURSOS DE LA SECCIÓN C) DE LA LEY 22/1973, 21 DE JULIO, DE MINAS, DENOMINADO “CANTERA CALIMA II” Nº 40.731 SITO EN LOS TT.MM. DE LIJAR Y CANTORIA (ALMERÍA).**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 06/04/2022 y n.º de registro de entrada 202299903547172 D. JOSE LUIS VILLADA CONESA, mayor de edad, con DNI 22.950.181-E, actuando en nombre y representación de la mercantil PERFIMPER, S.L. con C.I.F. B-30697734 y domicilio en C/ Paraguay, n.º 10, C.P. 30310, Cartagena (Murcia), presenta solicitud para la autorización de un Permiso de Investigación para todos los recursos de la Sección C) de la Ley de Minas.

El Permiso de Investigación, con el nombre denominado “CANTERA CALIMA II” le correspondió el n.º de registro 40.731 del libro registro de solicitudes de recursos de la sección C) de esta Delegación Territorial para una superficie inicial de 6 cuadrículas mineras, y se encuentra situado en los términos municipales de Lijar y Cantoria (Almería).

**SEGUNDO.-** Con fechas 27/04/2022 y 10/05/2022, números de registro de entrada 202299904236456 y 202299904666979, respectivamente, se recibe documentación complementaria a la solicitud, acompañada del proyecto de investigación y plan de restauración, para su aprobación de acuerdo con lo establecido en el art. 66 del Reglamento General para el Régimen de la Minería y 4 del RD 975/2009, de 12 de Junio, sobre la gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

**TERCERO.-** Con fechas 24/03/2025 y 30/05/2025, números de registro de entrada 202599903504771 y 202599906233428, respectivamente, la documentación es subsanada atendiendo al requerimiento efectuado por esta Delegación Territorial de fecha 14/03/2025.

**CUARTO.-** En la documentación aportada se indica que los trabajos de investigación consistirán en trabajos de geología y sondeos mecánicos. El presupuesto de restauración inicial, sin incluir la calicata que se sustituirá por sondeo, es de 1.353,13 €.

**QUINTO.-** Mediante escrito de fecha 31/07/2023, se solicita informe al Órgano Ambiental, dando conformidad con lo establecido en el art. 5 del RD 975/2009, de 12 de Junio, sobre la gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras. Con fecha 13/12/2023, el Órgano Ambiental emite informe solicitado.

Plaza Juan del Águila Molina, n.º 5 - 4ª Planta  
04006 - Almería  
T: 955 012 012  
E-mail: [industriayminas.al.ciem@juntadeandalucia.es](mailto:industriayminas.al.ciem@juntadeandalucia.es)



Es copia auténtica de documento electrónico

|   |                                |            |   |
|---|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR   | GUILLERMO CASQUET FERNANDEZ    | 30/06/2025 |   |
| VERIFICACIÓN  | BndJAK9CU93EHMNJTKV6EAGDFC27JL | PÁG. 1/3   |   |



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La competencia para iniciar este procedimiento corresponde a la persona titular de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1091/81, de 24 de abril y Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre, por los que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía, en materia de industria, energía y minas; en relación con los artículos 49 y 58.2.3º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía y Decreto del Presidente núm. 6/2024, de 29 julio sobre reestructuración de Consejerías, así como por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía y según Decreto 171/2024, de 26 de agosto, por el que se modifica el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

Esta Delegación Territorial es competente para aprobar el Plan de Restauración de acuerdo con lo establecido en el art 5 del RD 975/2009, de 12 de Junio sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

**SEGUNDO.-** El art. 6 del RD 975/2009, de 12 de Junio, establece el procedimiento de participación pública para la aprobación del Plan de Restauración constando en el apartado 3.d que se informará sobre la propuesta de resolución del plan de restauración.

**TERCERO.-** El art 3.7 letra g) del RD 975/2009, de 12 de Junio, establece que *“Los huecos de explotación rellenados con residuos mineros tras el aprovechamiento del mineral con fines de rehabilitación o de construcción no tienen la consideración de instalaciones de residuos mineros”*.

No se prevé la construcción de instalación de residuos mineros.

**CUARTO.-** De conformidad con lo establecido en el art. 5.1 del RD 975/2009, de 12 de Junio, sobre la Gestión de los Residuos de las Industrias Extractivas y de Protección y Rehabilitación del Espacio Afectado por Actividades Mineras, la autoridad competente en minería, a la vista del plan de restauración presentado, podrá autorizarlo, exigir ampliaciones o introducir modificaciones al mismo, previo informe de la autoridad ambiental competente.

Visto los antecedentes, la Ley 22/73, de Minas, su Reglamento, el RD 975/2009, de 12 de junio y demás legislación aplicable, este Servicio de Industria y Minas **PROPONE:**

**PRIMERO.- AUTORIZAR** el Plan de Restauración del Permiso de Investigación denominado “CANTERA CALIMA II” nº 40731, consistente en la devolución del terreno a su estado natural por medio del extendido de tierra vegetal y suelos previamente acopiada en cordones en cada uno de los emplazamientos.

**SEGUNDO.- AUTORIZAR** el Plan de Gestión de Residuos Mineros, el cual se basa en el tratamiento de los residuos de perforación almacenados en balsa impermeabilizada adyacente al equipo de perforación. Una vez terminada la perforación se recogerá el plástico que cubre la balsa con los lodos y se trasladarán a vertedero autorizado.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

GUILLERMO CASQUET FERNANDEZ

30/06/2025

VERIFICACIÓN

BndJAK9CU93EHMNJTKV6EAGDFC27JL

PÁG. 2/3






**TERCERO.-** Condicionar la presente resolución a:

1. Deberá constituir, antes del inicio de los trabajos que produzcan afección sobre el terreno, la garantía de restauración. Según el proyecto la cuantía será de 1.353,13 €.
2. El Plan de Restauración será objeto de revisión por parte de la entidad explotadora, debiendo ser modificado en caso de cambio sustancial del mismo. Las modificaciones se comunicarán a la autoridad minera para su aprobación (art 7 del RD 975/2009 de 12 de Junio).

La modificación de la ubicación de los sondeos, en su caso, previo a su ejecución y junto a la documentación del plan de labores correspondiente, deberá venir informada favorablemente por el Órgano Ambiental. De resultar necesario la ocupación de superficie distintas a las consideradas en el proyecto deberá modificarse el plan de restauración, sobre todo en lo referente a las garantías de restauración.

3. La modificación de la valoración de los residuos en cuanto a su peligrosidad o toxicidad (anexo II del RD 975/2009 de 12 de Junio) ha de ser comunicado a la autoridad competente así como los medios propuestos para su gestión y control.
4. La presente propuesta es independiente de las autorizaciones que pudieran corresponder a otros Organismos y/o Corporaciones, otorgándose sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad. Las labores que se efectúen sobre el dominio publico hidráulico requerirán de la autorización del organismo de cuenca.

**EL DELEGADO TERRITORIAL**  
**Guillermo Casquet Fernández**

|   |                                |            |   |
|---|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR   | GUILLERMO CASQUET FERNANDEZ    | 30/06/2025 |   |
| VERIFICACIÓN  | BndJAK9CU93EHMNJTKV6EAGDFC27JL | PÁG. 3/3   |   |